



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

# CONVOCATORIA

## PÚBLICA PARA OCUPAR LA COORDINACIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Presidencia y la Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 2, 34 y 35, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución del Estado de Chihuahua; 66 numeral 1, incisos g), o), r), x) y 67 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; convoca a la ciudadanía mexicana interesada en participar en el proceso de selección y designación de Coordinadora o Coordinador de Grupos Étnicos y Pueblos, a registrarse de conformidad con las siguientes:

### BASES

#### I. CARGO A ELEGIR

Las personas interesadas podrán aspirar al cargo de Coordinadora o Coordinador de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto Estatal Electoral.

#### II. MISIÓN DEL PUESTO

Contribuir a la transversalización de la perspectiva intercultural y en particular la referida a la inclusión de pueblos indígenas y grupos étnicos en la entidad federativa, así como en los trabajos que se lleven a cabo en el organismo público local.

#### III. OBJETIVO DEL PUESTO

Colaborar en las actividades de organización de las elecciones, instrumentos de participación ciudadana y consultas en los municipios que tengan presencia de pueblos y comunidades indígenas o equiparables, para contribuir al fortalecimiento del carácter intercultural del Estado con acciones transversales, de sensibilización y protección de derechos de dichos pueblos.

#### IV. FUNCIÓN DEL PUESTO

##### *Coordinadora o Coordinador de grupos étnicos y pueblos indígenas.*

- Elaborar y proponer al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral el plan institucional y programas de trabajo en materia de atención a pueblos indígenas y grupos étnicos que comprenda procesos electivos, de participación ciudadana y de consulta, así como de promoción de derechos.
- Fungir como vínculo para formalizar colaboración del Instituto Estatal con las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas o equiparables, en materia de organización de procesos electorales, de participación ciudadana, consultas, estudios, capacitación y/o educación cívica, donde se contemple la participación de autoridades estatales y federales y organizaciones sociales.
- Promover el ejercicio de derechos políticos y electorales entre quienes conforman las comunidades y pueblos originarios y grupos étnicos del Estado de Chihuahua.
- Dirigir y coordinar acciones hacia la población indígena o equiparable a nivel estatal en materia de promoción de derechos políticos, que incluya el enfoque basado en derechos humanos, la perspectiva intercultural y de género.

- Dirigir y coordinar la integración del registro estadístico de las personas pertenecientes a poblaciones indígenas o equiparables, con derecho a votar en los municipios donde se realicen elecciones, instrumentos de participación ciudadana o consultas.
- Planear y proponer acciones en materia de capacitación dirigidas a los pueblos indígenas y grupos étnicos que conviven en el estado y que tienen presencia indígena, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.
- Analizar la estadística electoral de la participación ciudadana de personas que integran pueblos indígenas y grupos étnicos con el fin de identificar, a partir de consideraciones antropológicas, sociológicas y políticas, áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten su representación y participación ciudadana en asuntos públicos.
- Encabezar estudios que compilen la experiencia en materia de derechos, considerando los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas o equiparables de la entidad.
- Conducir la elaboración y difusión de traducciones e intérpretes, a la lengua materna correspondiente, de aquellos acuerdos, sentencias, resoluciones y campañas de difusión, y demás medidas adoptadas por el Instituto o por otras instancias y que tenga impacto en los pueblos indígenas. Colaborando con ello a la Red de traductores e Intérpretes.
- Implementar proyectos para el ejercicio de derechos políticos y electorales entre quienes conforman las comunidades y pueblos originarios y equiparables del Estado.
- Las demás que le encomienden los órganos superiores, la legislación local en materia de derechos cívicos y políticos indígenas y demás aplicables.

#### V. COMPETENCIAS DEL PUESTO

##### *Coordinadora o Coordinador de grupos étnicos y pueblos indígenas*

- Visión institucional, enfoque basado en derechos humanos, perspectiva intercultural y de género.
- Ética y responsabilidad administrativa.
- Trabajo en equipo, redes de colaboración, trabajo colegiado y trabajo comunitario.
- Inclusión, tolerancia, negociación.
- Análisis y toma de decisiones bajo presión y contextos altamente politizados.
- Impartición de capacitación.
- Evaluación de planes, programas y proyectos.

## VI. REQUISITOS

Podrán participar las ciudadanas mexicanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- c) No haber sido registrada como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- d) No ser o haber sido integrantes de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No estar inhabilitadas para ocupar cargo o puesto público federal o local;
- f) No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
- g) Contar con título o cédula profesional en cualquiera de las siguientes áreas académicas: Antropología, Sociología, Etnología, Humanidades o áreas afines;
- h) Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones:

Coordinadora o Coordinador  
de grupos étnicos y pueblos indígenas.

### AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

3 años en los últimos 5 años

## VII. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto.
- b) Copia legible del acta de nacimiento.
- c) Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) Copia del Título o Cédula profesional.
- e) Copias de constancias que acrediten el cumplimiento del requisito relativo a contar con conocimientos y experiencia profesional.
- f) Curriculum vitae actualizado, el cual deberá contener entre otros datos: el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria, colegiada o ciudadana.

g) Declaración bajo protesta de decir verdad firmada, empleando el formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto, en la que se manifieste lo siguiente:

- i. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- ii. No haber sido registrada como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- iii. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- iv. No estar inhabilitadas para ocupar cargo o puesto público federal o local;
- v. No haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; y
- vi. Que toda la documentación entregada al Instituto Estatal Electoral es auténtica y que su contenido es veraz.

h) Declaración de voluntad para recibir mediante el correo electrónico proporcionado en la solicitud de registro, toda clase de notificaciones relativas a acuerdos, resoluciones y demás determinaciones de cualquier órgano del Instituto Estatal Electoral que les deban ser comunicadas personalmente. El correo electrónico proporcionado deberá contar con mecanismos de confirmación.

## VIII. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

El proceso de selección de Coordinadora o Coordinador de grupos étnicos y pueblos indígenas, se desarrollará conforme a las etapas siguientes:

- a) Entrega de documentación.
- b) Verificación de requisitos legales.
- c) Entrevista y valoración curricular.
- d) Designación.

### 1. Entrega de documentación

Las personas interesadas deberán presentar su documentación, durante el periodo comprendido del 19 de octubre al 2 de noviembre de 2020, de manera física en las oficinas centrales del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, ubicadas en Av. División del Norte, # 2104, col. Altavista, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, en los horarios de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas; o bien, remitirla digitalizada por tipo de documento en formato PDF a la dirección de correo electrónico [oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx](mailto:oficialiadepartes@ieechihuahua.org.mx), dentro de la temporalidad establecida.

De la documentación recibida en forma física, el Instituto generará un acuse de recibo y le asignará un folio que se le entregará al momento de la recepción. Respecto de la documentación que se reciba a través de correo electrónico, el acuse respectivo será remitido por la misma vía.

El acuse de recibo tendrá como único propósito dar por recibida la documentación ahí referida, sin que ello implique que se tenga por acreditado el cumplimiento de requisitos.

La persona aspirante debe conservar los documentos originales ya que posteriormente podrán solicitarse para cotejo.

## 2. Verificación de requisitos legales

La Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto Estatal Electoral, con apoyo de las áreas competentes del Instituto, verificará el cumplimiento de los requisitos legales.

Aquellas solicitudes que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en la invitación, o bien, se omita la presentación de algún documento, se formulará prevención a la persona aspirante, a través del correo electrónico que proporcionó en su curriculum vitae, concediéndole un plazo de 2 días naturales, a efecto de que subsane irregularidades u omisiones encontradas.

La mencionada Comisión aprobará a más tardar el día 9 de noviembre de 2020 el dictamen que contenga la relación con los folios y nombres de las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos y acceden a la etapa de entrevista, así como la relación de aquellos folios que no cumplieron. Esta información se publicará en los estrados físicos y en el portal de Internet del Instituto el día siguiente de su aprobación.

## 3. Entrevista y valoración curricular

Para los efectos de esta invitación, la entrevista y la valoración curricular serán consideradas una misma etapa, contemplando lo siguiente:

**a) Entrevistas.** La Comisión realizará las entrevistas correspondientes con el propósito de identificar las habilidades y aptitudes de las personas participantes para el desempeño de las funciones del cargo al que aspiren, dentro del periodo que comprende del 5 al 9 de noviembre de 2020, en las fechas, horas, sede o plataformas, que se publicarán a través de los estrados de este Instituto, en su página de Internet y se comunicarán de manera personal.

Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**b) Valoración curricular.** Se realizará atendiendo a los datos contenidos en el curriculum vitae y en su caso en los comprobantes laborales.

## 4. Designación

Una vez agotada la fase de entrevista y valoración curricular, la Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto Estatal Electoral elaborará un dictamen sobre el cumplimiento de requisitos legales y administrativos de cada persona, así como la idoneidad de los 3 mejores perfiles que hubieran acreditado los mismos, a efecto de ser sometido a consideración de la Presidencia de dicho ente público.

La presidencia en, uso de sus atribuciones, tomará la decisión a más tardar el 15 de noviembre de 2020.

La determinación correspondiente, así como el nombre de la persona designada será publicada en los estrados físicos y en la página de Internet del Instituto y se le comunicará de manera personal a la persona seleccionada.

La persona que resulte designada deberá entregar la documentación que se les solicite en las oficinas centrales de este Instituto, para su contratación.

## IX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se realizarán mediante el portal del Instituto: [www.ieechihuahua.org.mx](http://www.ieechihuahua.org.mx), salvo aquellas que deban realizarse de manera personal a las y los aspirantes, mismas que se practicarán a través del correo electrónico que hayan proporcionado en su solicitud de registro y surtirán efectos a partir de que se tenga confirmación de recepción automática del envío.

## X. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

La documentación e información que aporten las personas aspirantes, recibirán el tratamiento que establece la Ley General de Protección de Datos Personales, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Aviso de Privacidad respectivo, que se publicará en el portal de Internet del Instituto.

## XI. CUESTIONES NO PREVISTAS

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Grupos Étnicos y Pueblos Indígenas del Instituto Estatal Electoral, de conformidad con la normativa en la materia y enviado a la Presidencia de este instituto, para la decisión definitiva.